

regionales y locales así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto como se va orientar los recursos teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO - CHOSICA PARA EL AÑO 2017

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Lurigancho- Chosica para el año 2017, el mismo que consta de veinte y siete (27) artículos, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado en el artículo anterior, que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación en el diario oficial El Peruano.

Asimismo se dispone la publicación de la presente Ordenanza y del Reglamento en la Página Web de la Municipalidad (www.munichosica.gob.pe).

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1368342-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Isidro

ORDENANZA N° 428-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

VISTO, En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N°17-2016-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto y el Dictamen N°34-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Informe N° 077-2016-15.1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal; Informe N° 141-2016-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 047-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N°0157-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el artículo 53° de la referida ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, precisando que el Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20 de la referida ley, establece que, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece como uno de sus principios el de Participación, mediante el cual los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos el cual se realiza en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, asimismo, el artículo 1° de la Ley N° 28056 antes citada, establece que el Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la norma en mención, indica que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución

para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, teniendo en cuenta las citadas normas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto conforme se indica en los informes del visto, indicó que resulta necesario la aprobación de un nuevo Reglamento que establezca las disposiciones que regulen el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de San Isidro, a fin de fortalecer y dinamizar el mismo, contando para ello con los aportes de la Subgerencia de Participación Vecinal como se desprende del Informe del visto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Isidro, el mismo que consta de diecinueve (19) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias, la cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Sr. Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones normativas complementarias necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo y para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración del Documento del Proceso de Presupuesto Participativo del año correspondiente y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen su publicación, en el Portal Institucional (www.munisanisidro.gob.pe).

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza 298-MSI, así como cualquier otra norma que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 13 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

TITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de inversión pública y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 2°.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen el Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Isidro, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 3°.- FINALIDAD

Garantizar la mayor participación de los representantes de la sociedad Civil y Entidades del Gobierno Nacional a fin de conocer sus expectativas y necesidades respecto al desarrollo del distrito.

Artículo 4°.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es el distrito de San Isidro y tiene carácter multianual.

TITULO II DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 5°.- AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso de Presupuesto Participativo y están conformados por:

- a. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
- b. Los miembros del Concejo Municipal
- c. Los representantes de la Sociedad Civil, quienes deberán inscribirse para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo y son:

- Las organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, tales como juntas vecinales, comités vecinales, clubs de madres, comités del programa vaso de leche y cualquier otra agrupación representativa, cuyos miembros residan en el distrito.

- Los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores, de comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otros con presencia en el distrito de San Isidro.

d. Los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el ámbito del distrito.

e. Los miembros del Equipo Técnico que darán soporte al proceso, quienes participan con voz pero sin voto.

Los Agentes Participantes deberán inscribirse y acreditarse en el Libro de Registros de Participantes de acuerdo a lo dispuesto en el cronograma respectivo.

Artículo 6°.- EQUIPO TECNICO

El Equipo Técnico tiene la misión de brindar soporte en el Proceso del Presupuesto Participativo, determinar la metodología a emplear para el óptimo desarrollo de los talleres de trabajo y desarrollar la evaluación técnica previa a la priorización así como armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes y se encuentra conformado por:

- a. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, quien lo presidirá.
- b. Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, como Secretario técnico.
- c. Gerente de Desarrollo Distrital.
- d. Jefe de la Oficina de Planeamiento Urbano.
- e. Gerente de Sostenibilidad.
- f. Gerente de Desarrollo Humano.
- g. Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
- h. Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- i. Jefe de Oficina de Cultura.
- j. Subgerente de Participación Vecinal.
- k. Un (01) Representante de la Sociedad Civil, residente en el distrito de San Isidro, profesional con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto público, cuya incorporación resultará de la evaluación que efectúe la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo entre el (los) candidatos (s) que proponga el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD en el pleno propondrá uno o más candidatos para ser evaluados por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

De ser necesario, el presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad según sus competencias.

El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y la organización del Proceso de Presupuesto Participativo.

TITULO III DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 7°.- COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por cinco (05) Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil; siendo requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo los siguientes:

- a) Ser Agente Participante, representante de la Sociedad Civil Organizada.
- b) Radicar en el distrito de San Isidro.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 8°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que la Municipalidad de San Isidro cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- c) Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.

e) Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

f) Informar, semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 9°.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

La Municipalidad proporcionará al Comité de Vigilancia la siguiente Información:

a) Cronograma con el detalle de la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas estimadas en las que se iniciará y culminará las etapas de preinversión y de inversión, según corresponda.

b) El Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente y sus modificaciones durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.

c) Reporte trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión correspondientes al Proceso de Presupuesto Participativo, según información obtenida del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

TITULO IV MONTO MÁXIMO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 10°.- MONTO MÁXIMO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Mediante Decreto de Alcaldía, se establecerá anualmente el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo conforme a la metodología establecida en la normatividad vigente y su distribución comprenderá los proyectos de inversión pública priorizados, que sean de impacto distrital, que favorezcan y beneficien a la población del Distrito en forma integral.

TÍTULO V PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11°.- CRONOGRAMA DEL PROCESO

Mediante Decreto de Alcaldía, se establecerá anualmente el Cronograma de Ejecución de las actividades de las fases del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 12°.- FASES DEL PROCESO

Las fases del Proceso de Presupuesto Participativo, son las siguientes:

1. Preparación: En la cual se realiza la comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los Agentes Participantes.
2. Concertación: En la que se desarrolla los talleres de trabajo y formulación de acuerdos y compromisos.
3. Coordinación: En la que se realizará la articulación de políticas y proyectos.
4. Formalización: En la que se efectuará la coordinación para la inclusión de proyectos de inversión pública al Presupuesto Institucional de Apertura y la Rendición de Cuentas.

Artículo 13°.- PREPARACIÓN DEL PROCESO

La fase de preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico, a través del cual se realizarán las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes, para el desarrollo del proceso, los mismos que deben realizarse en forma oportuna y bajo el siguiente esquema:

a) Comunicación, durante el Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará mecanismos de comunicación a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.

b) Sensibilización, promueve la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen contribuyendo al desarrollo local.

c) Convocatoria, identificación y registro de agentes participantes, la Municipalidad convocará a los representantes de la Sociedad Civil y a las Entidades del Gobierno Nacional del distrito de San Isidro, a inscribirse y participar en los Talleres de Trabajo para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, a través de la publicación en la página web de la Municipalidad de San Isidro, cartas de invitación, correos electrónicos, el diario municipal, aviso en un diario de mayor circulación, u otros medios que se estimen convenientes.

Para estos efectos, la documentación que deberán presentar para su inscripción es la siguiente:

1. Organizaciones Sociales de base territorial o temática:

- Carta suscrita por su representante legal dirigida a la Subgerencia de Participación Vecinal, a través de la cual la organización manifieste su voluntad de participar en el proceso del Presupuesto Participativo del año en curso, señalando a su representante, quien en adelante será el agente participante.

- Copia simple de la ficha de inscripción en los Registros Públicos.

- Copia simple de la vigencia de poder vigente del representante legal.

- Copia simple del DNI del representante legal y de la persona que participará en representación de la organización.

- De no contar con ficha de inscripción en registros públicos, deberá adjuntar en la comunicación, copia simple del acta de fundación, constitución o estatuto de la organización según corresponda.

2. Juntas Vecinales:

- Carta suscrita por el Presidente de la Junta Vecinal, dirigida a la Subgerencia de Participación Vecinal, en la que conste la voluntad de participar en el proceso del Presupuesto Participativo del año en curso, señalando al representante de la Junta, quien en adelante será Agente Participante.

- Copia simple del DNI del representante de la Junta Vecinal que será el agente participante.

3. Organismos e instituciones privadas y entidades del gobierno:

- Carta dirigida a la Subgerencia de Participación Vecinal, donde deberá constar la voluntad de participar en el proceso de Presupuesto Participativo del año en curso y de la persona que participará en representación del Organismo, Institución Privada o Entidad de Gobierno.

- Copia simple del DNI del representante y de la persona que participará en representación de la entidad.

- En caso de organismo o institución privada, se deberá presentar:

- o Copia simple de la ficha de inscripción en los registros públicos.

- o Copia simple de la vigencia de poder vigente del representante legal.

- o Copia simple del DNI del representante legal y de la persona que participará en representación del organismo o institución privada.

De no contar con ficha de inscripción en Registros Públicos, deberá adjuntar a la comunicación, copia simple

del Acta de Fundación, Constitución o Estatuto de la Organización según corresponda.

Para el caso de las Organizaciones Sociales y Juntas Vecinales, su representantes para el Proceso de Presupuesto Participativo deberán residir en el Distrito de San Isidro.

Las Organizaciones sociales que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad de San Isidro, deberán acreditar la designación de su representante para el proceso del Presupuesto Participativo mediante la presentación del Acta en la que conste expresamente dicho acuerdo.

La inscripción y registro de los agentes participantes, estará a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal.

El listado de los participantes inscritos será publicado en la página web de la Municipalidad de San Isidro, de acuerdo al cronograma respectivo.

Para el ingreso a los talleres de trabajo, los agentes participantes deberán acreditarse de manera obligatoria y firmar el Registro de Asistencia a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal.

d) Capacitación, son las actividades que se llevarán a cabo de manera bimestral con la finalidad de impartir conocimientos en relación a los temas de planeamiento, presupuesto participativo, sistema nacional de inversión pública, entre otros.

Artículo 14°.- CONCERTACIÓN

En esta fase se reúnen el Equipo Técnico y la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades. Se efectuarán acciones tales como:

a) Desarrollo de Talleres de Trabajo, son convocados por el Alcalde a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos con la Sociedad Civil. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

Los talleres se desarrollarán según cronograma anual aprobado y los temas a tratar serán los siguientes:

- Capacitación de Agentes Participantes
- Rendición de Cuentas
- Diagnóstico e Identificación y priorización de Resultados
- Priorización de Proyectos
- Formalización de Acuerdos y Compromisos

Las reuniones de Trabajo y/o Asambleas son las que de forma previa a los Talleres de Trabajo deberán ser llevadas a cabo por los Agentes Participantes con sus respectivos representados a fin de recoger sus inquietudes y necesidades y poder trasladar las propuestas consensuadas a los talleres de trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo. Para tal efecto, los Agentes Participantes deberán presentar documentos que sustenten los resultados concertados con sus representados.

Para el caso de Juntas Vecinales que actúen como agentes participantes, deberán presentar copia del Acta de Asamblea debidamente suscrita donde detallen la priorización de proyectos en el Presupuesto Participativo, la cual deberá contar con el respaldo vecinal.

b) En la Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

• El Alcalde o el funcionario municipal que se le delegue para tal fin, presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

• Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

• Conformar el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7°, 8° y 9° del presente Reglamento.

Artículo 15°.- COORDINACIÓN

Los proyectos de inversión pública que sean de ámbito metropolitano y resulten priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo anual, se comunicarán a la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciendo previamente mecanismos de coordinación, para su inclusión en los Procesos de Presupuesto Participativo metropolitano que permita la ejecución de los proyectos priorizados. El Alcalde informará al Consejo de Coordinación Local Distrital, los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia o impacto, de ser el caso, sea del ámbito metropolitano.

Artículo 16°.- FORMALIZACIÓN

a) Formalización de Acuerdos y Compromisos en el marco del Presupuesto Participativo.

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo, se formalizarán en el mes de Junio, mediante acta suscrita por todos los agentes participantes. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal que corresponda, para su aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, las unidades orgánicas competentes, elaborarán el cronograma de ejecución de proyectos que consolidará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el cual se pondrá a disposición del Comité de Vigilancia y el Concejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

b) Rendición de Cuentas.

Se implementará un taller de Rendición de Cuentas, dentro del cronograma del Presupuesto Participativo; en él se informará a los agentes participantes, sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior. La Rendición de Cuentas estará a cargo del Alcalde o del funcionario que se le delegue para tal fin.

TITULO VI REGLAS Y NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

Artículo 17°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a las Actividades de Capacitación y de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable
- El diálogo entre los Agentes Participantes y Equipo Técnico debe ser alturado.

Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los Agentes Participantes deberán sostener reuniones de trabajo con la población a la que representan, a fin de:

- Informarles acerca del proceso
- Establecer las prioridades del sector o territorio que representan.

• Trasladar los resultados propuestos recogidos en sus Reuniones de Trabajo o Asambleas, a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.

• Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 18°.- REGLAS Y NORMAS DE CONDUCTA

Los Agentes Participantes deberán contar con disponibilidad de tiempo suficiente para asistir a todas las reuniones y talleres que se den a lo largo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Durante el desarrollo del proceso los Agentes Participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

• Puntualidad: El ingreso de los Agentes Participantes tendrá una tolerancia de 10 minutos de iniciada cada reunión y taller de trabajo.

• Respeto mutuo: Todos los Agentes Participantes merecen respeto como oidores y como oradores, su intervención oral de un tiempo máximo de 3 minutos.

• Tolerancia: Los Agentes Participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones variadas.

La votación para la toma de acuerdos durante el desarrollo de las reuniones y talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, se realizará por mayoría simple, contando como votantes con los Agentes Participantes presentes.

Artículo 19°.- FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el Proceso del Presupuesto Participativo, las siguientes:

• Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.

• Asistir a las reuniones y talleres de trabajo sea en estado eufórico o de alteración por consumo de drogas.

• Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.

• Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.

• Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

• Por primera vez: El responsable de conducir la reunión o taller, comunicará verbalmente al Agente Participante que ha incurrido en falta, lo que constará en acta.

• Por Segunda Vez: Se remitirá comunicación escrita suscrita por la Municipalidad y dirigida al Agente participante respectivo por incurrir en falta reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres, con copia a la organización que representa.

• Por Tercera Vez: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.

Segunda.- Corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar el Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual será elevado al Consejo de Coordinación

Local Distrital para su consideración y remisión al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo. El mencionado informe incluirá los proyectos priorizados con su financiamiento a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal correspondiente.

Una vez aprobado el informe final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados por el Concejo Municipal, el Alcalde dispondrá su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

1368473-1

Modifican la Ordenanza N° 395-MSI y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad y otorgan beneficio de reducción de monto de multa derivada de infracciones que tengan como medida complementaria el internamiento de vehículo

ORDENANZA N° 429-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 58-2016-14.2.0-ST-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Tránsito; el Informe N° 46-2016-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 0174-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8 del artículo 9° de la norma antes citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la citada ley orgánica; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala de otro lado que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo las ordenanzas las que determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, en efecto, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 382-MSI señala que la Subgerencia de Tránsito se encarga de organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el transporte urbano y tránsito;

Que, de otro lado, el artículo 108° del ROF refiere que la Subgerencia de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de cautelar el cumplimiento de la legislación de competencia municipal relacionada con el control urbano, parques y jardines, control de tránsito de vehículos menores; precisando el literal g) del artículo 109° que entre las funciones de dicha unidad orgánica se encuentra recomendar a la Gerencia Municipal la modificación y/o actualización del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de infracciones, así como de la normatividad municipal de acuerdo al ámbito de su competencia;

Que, ahora bien, mediante la Ordenanza N° 383-MSI publicada en El Peruano el 16.04.2015, se aprobó el Procedimiento de Internamiento de vehículos abandonados en áreas de uso público, a cargo de la Subgerencia de Fiscalización e incorporó a la ahora derogada Ordenanza N° 305-MSI la medida complementaria de Internamiento de Vehículos, definiéndola como el internamiento en el Depósito Municipal de aquellos vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares abandonados en la vía pública conforme a las disposiciones establecidas en la Ordenanza respectiva;

Que, por otro lado mediante Ordenanza N° 395-MSI, publicada en el diario oficial El Peruano el 18.07.2015, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Isidro; definiendo en el numeral 29.10 de su artículo 29° a la Medida Complementaria de Internamiento de Vehículo como el "(...) internamiento en el Depósito Municipal de aquellos vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares abandonados en la vía pública conforme lo dispone la normativa vigente";

Que, asimismo, a través de la Ordenanza N° 414-MSI publicada en el diario oficial El Peruano el 07.01.2016, se aprobó la Regulación del Servicio de Transporte de Entrega Rápida de Productos a través de Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de San Isidro, que otorga la facultad sancionadora a la Subgerencia de Tránsito y modifica el numeral 29.10 del artículo 29° de la Ordenanza N° 395-MSI respecto a la medida complementaria de Internamiento de Vehículos incluyendo a los vehículos menores motorizados y no motorizados; definiéndola como "(...) el internamiento en el Depósito Municipal de aquellos vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares abandonados en la vía pública o respecto a vehículos menores motorizados o no motorizados que incumplan la normativa vigente respecto al servicio de entrega rápida de productos";

Que, sin embargo, mediante la Ordenanza N° 425-MSI publicada en el diario oficial El Peruano el 04.04.2016, se modificó la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por la Ordenanza N° 395-MSI en cuanto a las infracciones respecto de vehículos mal estacionados, la misma que tiene como medida complementaria el internamiento de vehículos;

Que, la Subgerencia de Tránsito mediante el informe del visto, señala que resulta necesario modificar el numeral 29.10 del artículo 29° de la Ordenanza N° 395-MSI referido a la medida complementaria de internamiento de vehículos en atención a la dación de la normativa sobre vehículos declarados en abandono, la regulación del Servicio de Transporte de Entrega Rápida de Productos a través de Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados y de vehículos mal estacionados, con la finalidad de unificar su definición para una correcta aplicación de la normativa vigente; asimismo recomendó la modificación de la infracción sobre vehículos mal estacionados que afecten el libre tránsito peatonal incluyendo el supuesto de afectación del tránsito vehicular; de otro lado propuso se otorgue un beneficio de reducción del pago de la multa por internamiento del vehículo a partir de tres días de su ingreso al depósito vehicular con la finalidad de una recuperación menos onerosa de la multa;

Que, en ese sentido, es necesario se apruebe la modificación de la Ordenanza 395-MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y los artículos